CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 16 de Febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, con la demanda la cual presenta inconsistencias. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2022-00055-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 370
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **CONJUNTO CERRADO SOLARES DE SACHAMATE,** en contra de los señores **ANA MARIA ZORRILLA y RODOLFO CASTRO BARRERO**, adolece del siguiente requisito:

a. *En el acápite de los hechos, se observa que se pretende de forma general el cobro de 18 cuotas de administración, así como también el cobro general de intereses.*

En igual sentido se observa que en el acápite de los hechos de la demanda, los mismos se encuentran en un cuadro y en las pretensiones las cuotas de administración y los intereses que se pretenden cobrar, no se encuentran de manera pormenorizada, no obstante, aquello contraría la técnica procesal instaurada en el numeral 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P.

Lo anterior debe adecuarse a lo dispuesto en el numeral 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso en el cual dice que las pretensiones y los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, deben estar determinados, clasificados y enumerados con precisión y claridad; por lo que se hace necesario que se individualice cada una de las cuotas de administración, así como también los intereses moratorios, tanto en el acápite de los hechos como de las pretensiones.

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda a la que se hace alusión en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que proceda dentro del mismo a presentar la subsanación pertinente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2022-00055-00

Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 027** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE FEBRERO DE 2022.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b4926319f0f0d43e7e6213b4183d43e005a9fe9c89cd18801b0afd2e94291e**
Documento generado en 17/02/2022 02:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica